



Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SICT2-2026, Información de Emergencia para el Transporte de Substancias Materiales y Residuos Peligrosos (mercancías peligrosas).

PREFACIO

En la elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT)

- DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL (DGAF)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS (DGGIMAR)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (SSPC)

- CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (CENAPRED)

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN)

- UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE ENERGÍA Y MOVILIDAD (UPIEM)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)

- FACULTAD DE INGENIERÍA, DIVISIÓN DE INGENIERÍAS CIVIL Y GEOMÁTICA (DICyG)
- FACULTAD DE QUÍMICA, COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

- AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA)
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C. (ANIQ)
- CÁMARA NACIONAL DE INDUSTRIAS ACEITES GRASAS Y JABONES (CANAJAD)
- CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA (CANACAR)
- CANADIAN PACIFIC KANSAS CITY (CPKC)
- COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)
- CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C. (CAAAREM)
- CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS, A.C. (CONATRAM)
- HUC (HAZARD UNDER CONTROL) TODO EN MERCANCÍAS PELIGROSAS, S. DE R.L. DE C.V.
- LESCHACO MEXICANA, S.A DE C.V.
- UNIÓN MEXICANA DE FABRICANTES Y FORMULADORES DE AGROQUÍMICOS (UMFFAAC)
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA)



2026
año de
Margarita
Maza



ÍNDICE

1. Objetivo
 2. Campo de aplicación
 3. Referencias
 4. Definiciones y acrónimos
 5. Especificaciones
 6. Bibliografía
 7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales
 8. Observancia
 9. Vigilancia
 10. Evaluación de la conformidad
 11. Vigencia
 12. Transitorio
- Anexo No. 1





1. Objetivo

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los datos y especificaciones que debe contener la información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos (mercancías peligrosas), que indique las acciones a seguir para casos de incidente o accidente (fugas, derrames, explosiones, incendios, exposiciones, etc.), que debe llevar toda unidad de transporte, durante el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos (mercancías peligrosas) en vías generales de comunicación federal, en bolsa o carpeta-portafolios en un lugar accesible de la unidad, retirada de la carga.

2. Campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de sustancias, materiales y residuos peligrosos (mercancías peligrosas) que transiten por las carreteras y puentes de jurisdicción federal, así como para las demás personas físicas o morales que intervengan en su transporte.

3. Referencias

Para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, o las que las sustituyan:

NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas).

NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2023, Documento de transporte de mercancías peligrosas.

NOM-052-SEMARNAT/2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-054-SEMARNAT/1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1/2002, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos-biológico- infecciosos-clasificación y especificación de manejo.

NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002).





4. Definiciones y acrónimos

Definiciones:

DESTINATARIO. Persona física o moral receptora de sustancias, materiales y residuos peligrosos;

EMBALAJE. Material que envuelve, contiene y protege debidamente los productos preenvasados, que facilita y resiste las operaciones de almacenamiento y transporte;

ENVASE. Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo, de capacidad no mayor a cuatrocientos cincuenta litros o cuya masa neta no exceda de cuatrocientos kilogramos;

EXPEDIDOR. Persona física o moral que fabrica, carga, despacha, embarca o envía sustancias y/o materiales y/o residuos peligrosos a un destinatario en unidades debidamente autorizadas por la Secretaría;

MATERIAL PELIGROSO. Aquellas sustancias peligrosas, sus remanentes, sus envases, embalajes y demás componentes que conformen la carga que será transportada por las unidades;

MERCANCÍA PELIGROSA. Para el propósito del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, es una sustancia, material o residuo peligroso definidos en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, o que cumpla los criterios de clasificación en la Reglamentación Modelo.

RESIDUOS PELIGROSOS. Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio. Su eliminación o confinamiento y control están sujetos a la normatividad emitida por la autoridad correspondiente;

SECRETARÍA. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

SISTEMA. Sistema de Emergencia en Transportación de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos;

SUSTANCIA PELIGROSA. Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades;

TRANSPORTISTA. Autotransportistas y empresas ferroviarias;

UNIDAD. Vehículo automotor, tren o unidad de arrastre destinado al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos que circulan por las vías generales de comunicación terrestre.

Acrónimos:

NOM. Norma Oficial Mexicana.

ONU ó UN. Organización de las Naciones Unidas.





5. Especificaciones

La información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos (mercancías peligrosas) debe cubrir lo especificado en los puntos 5.1, o lo señalado en el punto 5.2 de este Proyecto y cualquiera de las opciones elegidas deberá llevarse en la cabina del vehículo.

5.1. Hoja de Emergencia para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos (mercancías peligrosas).

5.1.1 La Hoja de Emergencia debe contener los datos que se precisan en el formato Anexo número 1 de esta NOM los cuales son los siguientes:

- 1) **Datos del Expedidor:** Deberá anotarse el nombre o razón social y dirección del expedidor.
- 2) **Teléfonos de emergencia del expedidor:** Deberá anotarse el número telefónico de la compañía en territorio nacional a donde las autoridades o cualquier persona podrá llamar para dar aviso en caso de emergencia.
- 3) **Designación oficial de transporte:** Deberá anotarse la designación oficial de transporte de la sustancia, material o residuo peligroso (mercancía peligrosa) que se transporte, de acuerdo con la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023.
- 4) **Clase de peligro o división:** Deberá anotarse la clase o división de peligro del material, sustancia o residuo peligroso (mercancía peligrosa) que se indica en la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023. Asimismo, para el caso de los residuos peligrosos considerar la NOM-052-SEMARNAT-2005 o la que la sustituya.
- 5) **Número UN:** Deberá anotarse el número UN asignado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que se indica en la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023.
- 6) **Datos del transportista:** Deberá anotarse el nombre o razón social del transportista.
- 7) **Teléfonos de emergencia del transportista:** Deberá anotarse el número telefónico del transportista, para dar aviso en casos de emergencia.
- 8) **Estado físico:** Deberá indicarse el estado físico, su color y olor de la sustancia, material o residuo peligrosos (mercancía peligrosa) transportado.
- 9) **Propiedades físico-químicas:** Deberá describirse de manera breve las más relevantes, de acuerdo con la sustancia, material o residuo peligroso (mercancías peligrosas) , y al medio de transporte como: densidad, gravedad específica, temperatura (ebullición, fusión, inflamación y/o autoignición), pH, solubilidad en agua, límites de inflamabilidad o explosividad, presión de vapor y valor de límites máximos de exposición laboral y en caso de aplicar el valor de IPVS (Inmediatamente Peligrosos para la Vida y la Salud).
- 10) **Teléfono del sistema nacional de emergencia:** Anotar el número telefónico del Sistema Nacional de Emergencia, de acuerdo con los teléfonos a continuación señalados. En caso de accidente o incidente debe darse aviso inmediato.

- **Centro Nacional de Comunicaciones y Operación (CENACOM):**

55 11 03 60 00, ext. 71547, 71550, 71553 y 71556.

- **Sistema de Emergencia de Transporte para la Industria Química (SETIQ), un servicio de la Asociación de la Industria Química (ANIQ):**

80 00 02 14 00 y 55 55 59 15 88



2026
año de
Margarita
Maza



- **Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (COATEA):**

55 54 49 63 00, ext. 16986, correo electrónico: coatea@profepa.gob.mx

Tratándose de materiales radiactivos:

- **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CONASENUSA):**

80 01 11 31 68 y 55 50 95 32 00, ext. 210.

- **Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE):**

Número de Atención de Llamadas de Emergencia

Para llamadas originadas en cualquier parte del territorio nacional

911

- 11) **Equipo y medios de protección personal:** Deberá anotarse el equipo de protección personal, específico para la sustancia o material transportado y que debe llevar el conductor de la unidad de transporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos (mercancías peligrosas), y los medios que le permitan a los brigadistas tomar las primeras acciones de protección tales como: lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, etc., o algún otro tipo de equipo o material que se requiera para controlar el accidente o incidente. Para el caso de material radiactivo, se debe contar con equipo detector de radiación ionizante.
- 12) **Peligros potenciales:** Deberán indicarse los posibles riesgos que se pueden presentar en un accidente durante la transportación, establecidos en los puntos del 14 al 22.
- 13) **Acciones de emergencia:** Se refiere a las acciones que deben tomarse de inmediato, tales como parar la unidad de transporte en un lugar lo más seguro posible, colocar señales de alerta para evitar accidentes a otros conductores, también se refiere a las acciones indicadas en los puntos 15, 17, 19, 21 y 23 para hacer frente a los riesgos indicados en los números 14, 16, 18, 20 y 22 de la citada Hoja de Emergencia.
- 14) **A la salud:** Se refiere a los daños o lesiones que puede sufrir la persona que ingiere, inhala o tiene contacto físico con las sustancias, materiales o residuos peligrosos (mercancías peligrosas), enfatizando aquellas acciones que no deben hacerse por razones de seguridad.
- 15) **Primeros auxilios:** Deberán anotarse las primeras acciones que hay que tomar para proteger al personal afectado por daño o lesión causada por exposición, inhalación, contacto físico o ingestión de sustancias, materiales o residuos peligrosos (mercancías peligrosas), enfatizando aquello que no debe hacerse por razones de seguridad.
- 16) **Al ambiente:** Se refiere a la alteración del ambiente causado por la liberación accidental de las sustancias, materiales o residuos peligrosos (mercancías peligrosas).
- 17) **Acciones:** Se anotarán las acciones a realizar para minimizar los daños a la población y al ambiente.
- 18) **Información médica:** Se señalarán las medidas de atención primarias en caso de intoxicación y exposición, no contenidas en otras secciones de esta misma información. Asimismo, se señalarán, en su caso, los antidotos específicos al respecto.
- 19) **Primeros auxilios específicos:** Se anotarán las indicaciones médicas sobre las medidas especiales que deben aplicarse en caso de intoxicaciones del personal por exposición, inhalación, contacto físico, radiación ionizante o ingestión, de las sustancias, materiales o residuos peligrosos (mercancías peligrosas), antidoto en caso de existir y contraindicaciones. Así como datos sobre algunas posibles complicaciones posteriores o advertencias al personal médico y recomendaciones para tratamiento hospitalario.



2026
año de
Margarita
Maza



- 20) **Derrame o fuga:** Se refiere a los riesgos que representa la liberación accidental de las sustancias, materiales o residuos peligrosos (mercancías peligrosas) en cualquier estado sólido, líquido o gaseoso.
- 21) **Acciones en caso de fugas y derrames:** Se anotarán las acciones a realizar para minimizar los efectos de dichos derrames y las distancias de aislamiento y evacuación inicial de las zonas aledañas al accidente, así como técnicas de recuperación del material derramado, enfatizando aquello que no debe hacerse por razones de seguridad.
- 22) **Incendio o explosión:** Se describirán brevemente las condiciones y riesgos que pueden ocurrir cuando la sustancia, material o residuo peligroso (mercancía peligrosa) se incendie y su comportamiento bajo condiciones de fuego, así como, enfatizando aquello que no debe hacerse por razones de seguridad e indicando el área de aislamiento y evacuación.
- 23) **Medidas contra incendio o explosión:** Se anotarán las acciones a realizar para prevenir que la sustancia, material o residuo peligroso (mercancía peligrosa), entre en contacto con fuego o fuentes de calor, así como el equipo de protección requerido y el procedimiento y las precauciones especiales que se deban tener para el combate de incendio, enfatizando lo que no debe hacerse por razones de seguridad.
- 24) **Responsable de la información:** Al final del formato debe llevar el nombre y firma de la persona responsable de requisitar la información (expedidor), puesto dentro de la empresa y teléfonos.
- 25) Se requiere que la Hoja de Emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos (mercancías peligrosas), sea requisitada en su totalidad para hacer uso de ella en caso necesario. Su adecuado llenado es responsabilidad del expedidor.

5.2 Guía de respuesta en caso de emergencia.

5.2.1 Si no se lleva la información contenida en el formato especificado en el punto 5.1 (Anexo 1), se debe contar con la "Guía de Respuesta en Caso de Emergencia" vigente, la cual comprende:

- 1) Precauciones de seguridad.
- 2) A quién llamar para ayuda en Canadá, Estados Unidos y México.
- 3) Tabla de carteles y guías de respuesta inicial para usarse en el lugar.
- 4) Índice numérico de acuerdo con el asignado por la Organización de las Naciones Unidas.
- 5) Índice alfabético, indicando el número de guía y el número asignado por la Organización de las Naciones Unidas de la sustancia, material o residuo peligroso (mercancía peligrosa).
- 6) Guía de respuesta.
 - a) Peligros potenciales, incendio o explosión y a la salud.
 - b) Seguridad pública, ropa protectora y evacuación.
 - c) Respuesta de emergencia, fuego, derrame o fuga y primeros auxilios.
- 7) Tabla de distancias de aislamiento inicial y acción protectora.
- 8) Lista de materiales peligrosos reactivos al agua y número de guía de respuesta correspondiente, y
- 9) Glosario de términos.

5.3 Si un embarque está conformado por diversos productos será requisito llevar una Hoja de Emergencia por cada producto, o con un solo ejemplar de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia vigente.

6. Bibliografía

- a) Ley de Infraestructura de la Calidad;





- b) Guía de Respuesta en Caso de Emergencia elaborada por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (Administración de Seguridad en Materiales Peligrosos y Ductos), Ministerio de Transporte de Canadá (Seguridad Materiales Peligrosos) y Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de México.
- c) NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales

- a) Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (Administración de Seguridad en Materiales Peligrosos y Ductos), Ministerio de Transporte de Canadá (Seguridad Materiales Peligrosos) y Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de México.

8. Observancia

Esta Proyecto es de observancia obligatoria en los caminos y puentes de jurisdicción federal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y demás documentos internacionales signados por nuestro país para el transporte terrestre, así como las disposiciones de carácter internacional que México haya firmado para el transporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos (mercancías peligrosas).

9. Vigilancia

La Secretaría a través de las Direcciones Generales con injerencia, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente NOM, así mismo, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Guardia Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias son las autoridades que vigilarán el cumplimiento de la presente NOM, cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

10. Evaluación de la conformidad

Se realizará a través de los siguientes lineamientos:

Para el caso del transporte carretero federal, la Secretaría y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado.

La Secretaría podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Secretaría podrá autorizar a terceros para que lleven a cabo verificaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

La constatación ocular en operación consistirá en comprobar que la(s) Hoja(s) de Emergencia que debe llevar el conductor, esté(n) debidamente requisitada(s), de acuerdo con la sustancia, material o residuo peligroso (mercancía peligrosa) transportada o bien, que lleve consigo la Guía de Respuesta en Caso de





Emergencias vigente, por unidad de transporte, así como conocer el correcto uso de sus diferentes secciones enlistadas en el punto 5.2.1.

11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

12. Transitorio

Único. - Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se abroga la **NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de agosto de 2008, así como su **MODIFICACIÓN al numeral 4.1.1 inciso 10 de la NOM-005-SCT/2008 Información de Emergencia para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de junio de 2020.



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO No. 1 HOJA DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (MERCANCÍAS PELIGROSAS).

HOJA DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (MERCANCÍAS PELIGROSAS)		
1. Datos del expedidor	3. Designación oficial de transporte	6. Datos del transportista
Nombre o razón social:		Nombre o razón social:
Dirección:	4. Clase de peligro o división	7. Telefonos de emergencia del transportista
2. Telefonos de emergencia del expedidor	5. Número UN	
8. Estado físico		
9. Propiedades físico-químicas		
10. Teléfono del sistema nacional de emergencia	11. Equipo y medios de protección personal	
12. Peligros potenciales	13. Acciones de emergencia	
14. A la salud	15. Primeros auxilios	
16. Al ambiente	17. Acciones	
18. Información médica	19. Primeros auxilios específicos	
20. Derrame o fuga	21. Acciones en caso de fugas y derrames	
22. Incendio o explosión	23. Medidas contra incendio o explosión	
24. Responsable de la información (expedidor)	25. Se requiere que la Hoja de Emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos (mercancías peligrosas), sea requisitada en su totalidad para hacer uso de ella en caso necesario. Su adecuado llenado es responsabilidad del expedidor.	
Nombre y firma		
Puesto:		
Teléfonos:		

